

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67549

Ref. Expediente N° NC2018/0001208

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de febrero de 2018 con el N° NC2018/0001208, por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA EXTRACCIÓN DE ACEITE CON ZARANDA VIBRATORIA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 868 el 09 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001208 el 05 de febrero de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo para extracción de aceite, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE102004039255, en que la anterioridad no menciona un sistema de cernido conectado a un segundo eje de un sistema de potencia que también proporciona la potencia para extracción. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de, proporcionar la separación del aceite de las partículas sólidas aprovechando el mismo sistema de potencia empleado para la extracción, por medio de un efecto de vibración asociado a una zaranda. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

Resolución N° 67549

Ref. Expediente N° NC2018/0001208

“DISPOSITIVO PARA EXTRACCIÓN DE ACEITE CON ZARANDA VIBRATORIA”

Clasificación IPC: B30B 9/00, B30B 9/02, B30B 9/26.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001208 el 05 de febrero de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ.

Domicilio(s): VEREDA ZARZAL, FINCA SANTA LUCÍA, KILÓMETRO 14 VÍA BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): José Vicente MIRANDA SÁNCHEZ.

Vigente desde: 05 de febrero de 2018

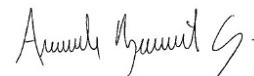
Hasta: 05 de febrero de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.10.26

17:06:50 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo para extracción de aceite que comprende:
un sistema de potencia (3) con un primer eje (1) y un segundo eje (2);
un tornillo sinfín (4) conectado al primer eje (1);
una carcasa (5) con dos extremos, la carcasa (5) aloja en su interior el tornillo sinfín (4);
elementos de calentamiento (6) conectados a la carcasa (5);
un cabezal de prensado (7) conectado en uno de los extremos de la carcasa (5); y
un sistema de cernido (8) conectado al segundo eje (2) y dispuesto bajo la carcasa (5);
donde la carcasa (5) tiene a lo largo al menos una perforación (9).
2. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de potencia (3) tiene un motor (10) conectado al primer eje (1) y un reductor (11) conectado al segundo eje (2), donde el motor (10) y el reductor (11) están conectados entre sí.
3. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de potencia (3) tiene un motor (10) conectado a un reductor (11).
4. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de potencia (3) tiene un reductor (11) conectado al primer eje (1).
5. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde el sistema de potencia (3) tiene un motor (10) de doble eje conectado al primer eje (1) y al segundo eje (2).
6. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde la carcasa (5) tiene más de una perforación (9).
7. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde los elementos de calentamiento (6) son resistencias eléctricas.
8. El dispositivo de la Reivindicación 5, donde las resistencias eléctricas están controladas por un pirómetro.
9. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde el tornillo sinfín (4) gira a una velocidad entre 150rpm y 350rpm.
10. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde el sistema de cernido (8) vibra a una frecuencia entre 150rpm y 350rpm.
11. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque la velocidad de giro del tornillo sinfín (4) es igual a la frecuencia de vibración del sistema de cernido (8).

